

## **ORDENANZA N° 1.738.**

### **VISTO**

la proyectada obra de “Playón Deportivo para el Barrio Don Pedro”, de nuestra ciudad de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO**

que a los efectos de concretar dicha obra se obtuvo financiación mediante el otorgamiento de una transferencia dineraria \$ 748.664,70 (Pesos: Setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro con setenta), en el marco del Plan Nacional de Educación Obligatoria;

que es del caso que dicho Programa, coordinado y supervisado por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación, contempla en forma pormenorizada incluso la modalidad de contratación a que debe ajustarse el Organismo beneficiario de los fondos, y su rendición;

que es así que para la obra que nos ocupa ya se encuentra predeterminado no sólo el procedimiento denominado de Licitación Privada, sino que, también, regula la cantidad de empresas a invitar, la conformación de una Unidad Ejecutora Municipal, un registro de empresas constructoras, una Comisión de Preadjudicación, un director de obra y otros requerimientos específicos;

que habida cuenta que esta Municipalidad tiene regulado legalmente un procedimiento de contratación distinto (Arts. 10 y 11 Ley 2756- TO Decreto 67/85- y modificatorias; Arts. 47 y ss. Ordenanza N° 120/77 –de Contabilidad-, Ordenanza N° 732/92 y 790/93 y Decreto N°491/97 –de Contrataciones), al cual debe sujetarse, cabe autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal y para la especie, la prescindencia del mismo y la realización de la obra conforme con el procedimiento específico aludido;

que la presente norma se dicta con el “*quorum*” y mayoría necesarios y suficientes para su validez (Arts. 10, 36 y 107 Ley Provincial N° 2756- TO Decreto 67/85);

que, en consecuencia, cabe dictar la pertinente normativa que instrumente lo explicitado lo que es atribución de esta autoridad municipal (Arts. 11 y 39 Inc. 14) Ley Provincial 2756 –TO Decreto 67/85-);

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

### **SANCIONA LA SIGUIENTE**

## **ORDENANZA**

**Artículo 1):** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a prescindir del procedimiento de contratación regulado en los Arts. 10 y 11 Ley 2756- TO Decreto 67/85- y modificatorias; Arts. 47 y ss. Ordenanza N° 120/77 –de Contabilidad-, Ordenanza N° 732/92 y 790/93 y Decreto N°491/97 –de Contrataciones, para ejecución de la obra “Playón Deportivo para el Barrio Don Pedro”, debiendo cumplimentar a tales fines el procedimiento de contratación regulado por la Resolución N° 1304 de fecha 24 de junio de 2013 del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco del Programa Nacional de Educación Obligatoria.

**Artículo 2):** Lo autorizado conforme con el artículo anterior refiere a la ejecución de la obra allí indicada financiada conforme con el aporte dinerario trasferido mediante Resolución N° 74 de fecha 24 de febrero de 2015 del Subsecretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación de la Nación.

**Artículo 3):** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los treinta días del mes de abril de dos mil quince.